

VIOLENCIA DE GENERO Y SEGURIDAD: COORDINACION Y UTILIZACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS

Dra. María de los Ángeles Petit- Abogada-ex Diputada Nacional

La agenda de violencia de género en Latinoamérica es parte de la actualidad. La mayoría de sus países están modificando normas para dar respuestas adecuadas o implementando sistemas de alta tecnología destinada a prevenir la violencia y a responder en forma inmediata a la agresión física o psicológica. la violencia de género o intrafamiliar se ha convertido en un grave problema social en gobiernos estatales y locales que trasciende las fronteras burocráticas lo que compromete la implementación de políticas públicas coordinadas entre el Estado en todos sus niveles, sus diferentes poderes y la sociedad civil, lo que requiere de la búsqueda de consenso constante y negociación lo que implica la labor de funcionarios que lideren las necesarias medidas concretas indispensables para tratar integralmente el tema.

I.-

La agenda de violencia de género en Latinoamérica está activa a través de la implementación de diversas políticas públicas. Todos los países, en mayor o en menor medida se encuentran o bien modificando normas legislativas que brinden respuestas adecuadas a la problemática cuyas estadísticas se acentúan cada vez más o implementando sistemas de alta tecnología destinada no solo a prevenir la violencia sino también a responder en forma inmediata a la agresión física o psicológica.

En países como Argentina, Perú, Chile, Brasil, México los estados deben comprometerse a la implementación de políticas públicas coordinadas entre el Estado en todos sus niveles, sus diferentes poderes y la sociedad civil.

Esto requiere de la búsqueda de consenso constante y negociación que implica la labor de funcionarios que lideren las necesarias medidas concretas indispensables para tratar integralmente el tema.

Legislativamente se ha avanzado bastante en la aprobación de nuevas normas aun cuando en la práctica no se observa un compromiso real de todas las partes que necesariamente deben concurrir para su puesta en marcha.

Tecnológicamente, con diferentes variables se implementan sistemas satelitales como botones de pánico, brazaletes electrónicos o GPS distribuidos por el propio gobierno en coordinación con la Justicia destinados a prevenir la agresión.

Una primera mirada nos demuestra que no obstante el cúmulo de acciones, normas y entidades no gubernamentales y gubernamentales que trabajan en el apoyo, la atención y la prevención de la violencia de género, intrafamiliar, doméstica o femicidio, las estadísticas demuestran día a día el aumento progresivo de este flagelo social actual.

II.-Visibilizar el Problema

El primer desafío es el logro de que la sociedad en su conjunto pueda visibilizar el drama de la violencia de género que no sólo es un problema de las mujeres, sino que supone un grave problema social que involucra al núcleo familiar y el entorno en el que

se produce. Por eso, el término violencia de género como sinónimo de violencia contra las mujeres se ha transformado en muchos países en violencia intrafamiliar y para cumplir con ese primer objetivo, las campañas de sensibilización masiva son fundamentales.

La campaña **Di NO – ÚNETE** para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres es un llamado a la acción mundial en ese sentido. Fue lanzada en 2008 por el Secretario General de la ONU Ban Ki-Moon. Es una iniciativa plurianual que busca prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo haciendo un llamado a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y a todo el sistema de la ONU a sumar fuerzas para afrontar la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas. La campaña se basa en diversos marcos legales y jurídicos internacionales, y trabaja para crear sinergias entre las iniciativas de todas las oficinas y organismos de la ONU que trabajan para eliminar la violencia contra las mujeres. El Marco de Acción de la campaña ÚNETE funciona como un “paraguas” general para las iniciativas nuevas y aquéllas que ya están en marcha en ámbitos mundiales, regionales, nacionales y locales, a la vez que ofrece cinco resultados clave que deberán obtenerse en todos los países para el año 2015.

Estos resultados incluyen:

- a) La adopción y aplicación de leyes nacionales para abordar y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, de acuerdo con los principios internacionales de derechos humanos.
- b) La adopción y aplicación de planes nacionales de acción multisectoriales que enfatizan la prevención y que estén dotados de los recursos necesarios.
- c) El establecimiento de sistemas de recopilación y análisis de datos sobre la prevalencia de las distintas formas de violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.
- d) El desarrollo de campañas nacionales y/o locales y el compromiso de una amplia variedad de actores de la sociedad civil en la prevención de la violencia y la asistencia de las mujeres y las niñas que han sufrido maltrato y,
- e) Las iniciativas sistemáticas para abordar la violencia sexual en situaciones de conflicto y para proteger a las mujeres y las niñas contra la violación como táctica de guerra, así como la plena aplicación de leyes y políticas conexas.

En consonancia con ella, diferentes países de América Latina, trabajan en los últimos años en campañas mediáticas de alto impacto que se han convertido en herramientas destinadas a lograr esos objetivos.

III.-Crear o Ampliar el Marco Normativo

El segundo gran desafío es la aprobación de normas destinadas a la prevención, asistencia, protección y erradicación de la violencia.

Luego de las definiciones, principios y derechos protegidos establecidos por la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia**

contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” en 1994, la mayoría de los países latinoamericanos han adecuado en esta última década sus legislaciones y han sancionado nuevas y creativas normativas con ese fin.

Y aun cuando muchas de ellas no se encuentran reglamentadas o activas en su implementación y se refieren indistintamente a la violencia de género, la violencia intrafamiliar y el femicidio, los avances merecen ser considerados como el principio de un arduo y complejo camino que debe ser complementado y enriquecido por las diversas legislaciones comparadas.

En Argentina en el año 2009 se sanciona y promulga la ley N° 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales”. El objeto es promover y garantizar: a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

La ley entiende por violencia contra las mujeres “toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.”

Introduce el concepto de “violencia indirecta”, como “toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Amplía la extensión del concepto a diferentes tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, contemplando las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos quedando especialmente comprendidas la violencia doméstica, institucional, laboral contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática

No obstante, la norma particularmente recibe críticas en cuanto a que su real y efectiva aplicación depende de una importante dotación presupuestaria que alcance a todo el país.

Todas estas medidas que se exigen desde los organismos defensores de los derechos de la mujer, deben ir acompañados también de un gran cambio cultural por parte de la población, donde se cambie la mentalidad del argentino medio, donde se entienda que no es más macho aquel que golpea cobarde y salvajemente a una mujer, sino que, por el contrario, es un delincuente que comete un delito, y por lo tanto es punible de una sanción.

Haydee Birgin de ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género) en “Algunos comentarios sobre la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” expresa que “...La ley es necesaria, pero no suficiente. Sin ley las políticas sociales pierden fuerza, son dispersas y ningún

funcionario tiene la potestad de un Juez de poner un límite a la violencia excluyendo al agresor de la vivienda o reintegrando a la mujer a su hogar. Ley y política son términos imbricados, uno cobra sentido en el otro. Pero para que las leyes sean operativas, las políticas públicas deben ser adecuadamente diseñadas y aplicadas por un organismo que tenga suficiente autonomía, jerarquía y presupuesto como para poder ejercer ese rol fundamental.... La ley 26.485 tuvo, sin duda, la intención de compatibilizar distintos proyectos que habían sido presentados ante el Senado. Este esfuerzo trajo como resultado algunas inconsistencias internas ya que la generalidad de las disposiciones iniciales parece poco relacionada con la parte específica de procedimiento. En consecuencia, un procedimiento que puede -en algunas circunstancias- resultar adecuado para algunas formas de violencia, claramente no se aplica a otras. La consulta a jueces/zas y operadores del derecho, durante el proceso de sanción de la norma hubiera mejorado las disposiciones procesales que, tal como están redactadas no resultan practicables respecto de la generalidad de casos que la norma pretende abarcar...la efectividad de la ley requiere de la efectividad de la garantía del acceso a la justicia; un derecho constitucional y por ende una obligación del Estado. La ley efectivamente garantiza en sus artículos la gratuidad y el patrocinio jurídico. Sin embargo, preocupa la poca oferta de patrocinio jurídico en la Ciudad de Buenos Aires, y los escasos recursos con que se cuenta en las provincias para promover una denuncia por violencia. Un relevamiento de estos recursos disponibles, de las demandas potenciales y de los déficits de cobertura de las necesidades jurídicas hoy insatisfechas, parecen requisitos previos indispensables para garantizar que la obligatoriedad del acceso a la justicia sea efectiva...”

En el año 2012 la figura del Femicidio fue incorporada al Código Penal, que lo define como **"un crimen hacia una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género"**, según reza el nuevo artículo 80 aprobado por unanimidad que, además, **incluye como causales "placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión"**. La nueva normativa establece que el hombre que "matara a una mujer o a una persona que se autoperciba con identidad de género femenino y mediere violencia de género", **sea penado con prisión perpetua.**

No obstante, ello, en Argentina una mujer muere cada 24 horas por violencia de género.

IV.-Prevención a través de la utilización de nuevas tecnologías

En los últimos años la tecnología se ha sumado a los medios de prevención contra la violencia de género.

En muchos países de Latinoamérica, gobiernos locales principalmente cuentan con sistemas de botones de pánico o antipánico que en diferentes variables (pulseras, GPS, cinturones) son dispositivos de localización y alerta a autoridades de la fuerza de seguridad ante una posible agresión.

En general, los proyectos y las normas aprobadas, declaran la obligatoriedad de la autoridad en la entrega de ese dispositivo en forma gratuita para todas las personas que se encuentran comprendidas en situación de violencia de género o familiar y brinda una

herramienta para enfrentar de una manera más efectiva la situación a las mujeres que están padeciendo.

El dispositivo anti-pánico debe contar con conexión directa al Sistema Coordinado de Atención Telefónica de Emergencia 911 o el que se correspondiere con el sistema de emergencia utilizado, adoptando la tecnología necesaria para que el mismo anexe a su red de monitoreo de sistemas de alerta la detección del geo-posicionamiento de la víctima al momento de poner en funcionamiento el botón anti-pánico.

El botón no es entregado directamente por la autoridad de aplicación estatal en forma discrecional, sino que lo es a las víctimas que cuenten con una Resolución Judicial de Exclusión de Hogar y/o Prohibición de Acercamiento, expedida por Juez competente de la cual surja la conveniencia y se ordene el uso del mismo. La Resolución Judicial debe contener los datos particulares del caso, el tiempo estimado de utilización del dispositivo y los datos identificatorios del agresor y la víctima de agresión quien debe tener su domicilio ubicado dentro del radio de acción del Sistema Coordinado de Atención Telefónica de Emergencia 911.

Cada dispositivo contará con un grabador que se activará de manera automática al pulsarlo, debiendo disponerse el envío inmediato de personal policial al lugar georreferenciado por el mismo.

Este modelo se replica en varios países, con diferentes variables.

Actualmente, el sistema aplicado tiende al doble monitoreo, el botón antipánico para la mujer y la pulsera o tobillera electrónica con GPS para el seguimiento del agresor.

El botón de pánico se ha convertido en una herramienta eficaz para proteger a la víctima de violencia de género, pero en una instancia posterior al primer ataque, lo que es importante debido a la reincidencia de los atacantes, pero no es un método adecuado para tratar problemas de fondo de esta problemática social.

V.-Conclusiones

Es evidente que se ha avanzado mucho en los objetivos propuestos para lograr la visibilidad, la atención, la normatización y el apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Pero en la práctica diaria, la desconexión y la diferencia de niveles de importancia que los diferentes estamentos del Estado, en general, brindan al problema, es evidente.

La sociedad se conmueve, se solidariza, pide respuestas ante casos mediáticos concretos, en los que la historia puntual de una mujer real, se sienta a la mesa de la familia y se convierte en un tema de debate diario.

Pero el Estado, a pesar de las normas vigentes, no demuestra, necesariamente, el mismo interés.

Resulta particularmente interesante la opinión de Patsili Toledo, abogada e investigadora de la Universidad de Barcelona que expresa “...*Los que están obligados son los Estados y estos son los que fallan en todo nivel. No es sólo una falla de los sistemas de justicia, también es una falla de todos los servicios sociales, de salud y educativos que debieran ser claves en la detección y en la atención de la violencia antes de que llegue a convertirse en un femicidio. Estas son falencias graves porque los asesinatos de mujeres, al menos los que se producen en la esfera de*

las relaciones de pareja, sí pueden ser prevenidos efectivamente si se hacen las gestiones tendientes a detectar los casos, evaluar la gravedad de la violencia y poner medidas de protección cuando las mujeres así lo requieren. El ente obligado en términos generales a responder frente a la violencia y prevenirla son los Estados. Por lo tanto, ellos son los responsables de este fracaso. Por cierto, que también involucra a más actores de la sociedad, que debieran estar unidos en la lucha contra la violencia de género. Tal es el caso de los medios de comunicación que, en general, no contribuyen demasiado a cambiar los estereotipos o mostrar otras imágenes de las mujeres, o la misma manera en la que se informan los asesinatos de mujeres, no siempre es la más adecuada, sino que al contrario...”

Su visión coincide con la de muchos. El estado debe asumir la responsabilidad de hacer frente al problema, pero en esa búsqueda de respuestas debe lograr el consenso y la participación activa de la sociedad civil, en todo su conjunto y no solo limitarse a las asociaciones defensoras de los derechos de las mujeres.

Pero el problema de la violencia de género, en toda su extensión, trasciende más allá del caso puntual de la agresión física o en su extremo el femicidio.

La sumisión, la falta de educación, la dependencia económica, la necesidad de resguardo, de cuidados, de seguridad, de preparación para enfrentar una sociedad competitiva y salvaje, son parte importante del problema.

El miedo a la exposición pública de su intimidad, la falta de respuestas inmediatas que impidan el regreso al círculo vicioso en el que se producen los hechos violentos, la incredulidad de los familiares y su entorno, la ausencia de claridad jurisprudencial en el tratamiento del tema, son algunas de las causas del ocultamiento del problema que solo se visibiliza cuando se llegan a extremos imposibles de superar.

En el tratamiento diario de víctimas de violencia se generan problemas de todo tipo, no todos tienen las mismas razones ni generan las mismas respuestas. El círculo social en que se mueven los protagonistas, el nivel de educación, los hijos, la familia son elementos que marcan la diferencia.

Y a ello se agrega la falta de apreciación objetiva del problema en las autoridades, especialmente policiales, que son los primeros en tomar contacto con la víctima. Muchas veces, los agentes públicos dan respuestas más rápidas y aceptan con mayor celeridad las denuncias por robos de cosas muebles que a los hechos de violencia doméstica. La mujer es destrutada, apabullada, incomprendida ante la gravedad que para ella supone no solo el hecho en sí de haber sufrido una agresión, sino, además, el de realizar una denuncia que, en muchos casos, se produce mucho tiempo después de que los ataques dieran comienzo y significa exponer su vida íntima ante desconocidos.

Los organismos que tratan el tema en general, toman las medidas correctas, cumplen con los protocolos, excluyen al agresor, protegen a la víctima económicamente si es posible, pero hay elementos psicológicos que pueden transformar la situación en inmanejable para el Estado que trata de intervenir a través de sus normas.

No hay que dejar de entender que *“una mujer maltratada, vive situaciones emocionales perturbadoras: Pérdida de la autoestima; Ambivalencia hacia el maltratador por el que siente miedo, agresividad y amor (durante las remisiones); Ansiedad de la marcha que conlleva la responsabilidad del fracaso familiar y, en la mayoría de los casos, hacerse cargo de los hijos; Presiones del medio, que la culpabiliza por su posición de víctima y por el fracaso conyugal, por ejemplo, las amistades presionan para que le abandone, mientras que la madre para que le aguante, Consecuencias económicas de una marcha, Ineficiencia de apoyos jurídicos para*

protegerla y el temor permanente a ser agredida de nuevo por la pareja que sigue persiguiéndola”. “Sólo se denuncia el maltrato cuando es brutal o muy reiterado. Existen condicionamientos importantes por los que no se denuncia el maltrato: la dependencia económica y afectiva de la víctima con el agresor, el miedo, la no aceptación del fracaso matrimonial o de pareja, queriendo sostener la relación hasta límites insoportables, La falta de conciencia de estar siendo maltratada (solo se debe denunciar cuando hay lesión), el sentimiento de culpa a la hora de denunciar el padre de sus hijos, el desánimo al ser conscientes de que no va a servir para nada, falta de recursos económicos, No tener donde ir, etc., la falta de respuesta de la propia familia de la víctima y de las Instituciones en general, la ocultación del problema por vergüenza, la baja autoestima de la víctima que impide dar respuesta a la agresión, la tolerancia del maltrato por parte de la víctima.” (Maltrato a la Mujer-María Luisa Torres Peralta, psicóloga.

Estas situaciones muchas veces no son consideradas en el momento de la recepción de la denuncia, minimizándose el hecho y sumiendo a la víctima en una situación de impotencia que la obliga a regresar al mismo lugar del que partió.

El hecho de no saber el lugar donde realizar la denuncia para que ésta sea realmente considerada es otro de los problemas. Las víctimas de violencia acuden al lugar de acuerdo a las instituciones que ellas conocen: la policía más cercana, el consejo del menor y la familia, la fiscalía, un hospital, la defensoría, produciendo cansancio y sentido de que no será posible encontrar una respuesta concreta al tener que una y otra vez contar su historia. La falta de un ordenamiento interno que determine un sólo y único lugar de tratamiento integral es una de las falencias actuales del sistema.

La tecnología aplicada a la prevención es importante para acompañar el proceso de acompañamiento a la víctima luego del primer ataque, otorgándoles una relativa seguridad ante la posibilidad de una nueva agresión y las estadísticas demuestran que son eficientes en ese sentido, pero deben ser analizados y considerados sólo desde esa óptica.

Las leyes existen, con mayor o menor eficacia, eficiencia y presupuesto para su aplicación, pero no es con una norma escrita con la que se resolverá este flagelo, sino con la educación, la asistencia, el apoyo y la contención de toda la sociedad, sumada a los esfuerzos del Estado por implementar políticas públicas integrales que prevean, den respuestas y finalmente logren la reinserción familiar y social de una víctima de violencia de género.

Peralta.
Psicóloga y Terapeuta Sexual